



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2459/2013**  
La Paz, 18 de septiembre de 2013

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0490/2013 de 17 de septiembre de 2013, Informe Legal DJ 1018/2013 de 18 de septiembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota DPDI 0249/2013 de 17 de septiembre de 2013, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, remite el POA Reformulado de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2420/2013 de 17 de septiembre de 2013, aprueba el Programa Operativo Anual Reformulado y Memorias de Cálculo 2013 de las Unidades Organizacionales de la ANH.

Que, mediante nota DRE 0792/2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, la Dirección de Regulación Económica, solicita liberación de recursos de servicios de consultorías por producto, debido a que los mismos fueron declarados desiertos y el tiempo hasta finalizar la presente gestión no será suficiente para llevar adelante nuevos procesos de contratación y su respectiva ejecución.

Que, la nota DAF 3774/2013 de 16 de septiembre de 2013, de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la liberación de recursos y una modificación interna.

Que, mediante nota DSCZ 1532/2013 de 11 de septiembre de 2013, de la Distrital de Santa Cruz, solicita presupuesto adicional para incrementar recursos al Fondo en Avance, referido a pasajes y viáticos destinados al personal de dicha Distrital para el último trimestre.

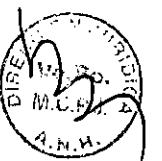
Que, el Informe Técnico DOIH N° 0449/2013 de 09 de septiembre de 2013, de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, solicita recursos adicionales, para combatir hechos ilícitos en fronteras y rutas en diversos puntos del territorio nacional en coordinación con los Comandos Conjuntos de la FFAA y la Policía Boliviana.

Que, la nota UT 0434/2013 de 04 de septiembre de 2013, de la Unidad de Transparencia solicita un presupuesto adicional para la contratación de servicios de una consultoría por producto con el propósito que se lleve a cabo la ejecución de la socialización del "Sentido Significativo del Vivir Bien".

Que, mediante Informe Técnico DTIC 0372/2013 de fecha 03 de septiembre de 2013, se solicita una modificación interna en el presupuesto del proyecto B-SISA.

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0120/2013 de 26 de agosto de 2013, de la Unidad de Recursos Humanos, solicita un ajuste presupuestario dentro el grupo 10000 "Servicios Personales".

Que, mediante nota UCI 0366/2013 de fecha 7 de agosto de 2013, de la Unidad de Comunicación Institucional, se requiere un presupuesto adicional.



**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos"*.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 317 de 11 de diciembre 2012 aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de 10 de enero de 2013, reglamenta la aplicación del Presupuesto General del Estado Gestión 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAF 0490/2013 de 17 de septiembre de 2013, concluye que existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, dichos traspasos presupuestarios están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH y que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán para:

**"1.- Gastos de funcionamiento en el grupo 10000 Servicios Personales por Bs334.678.- (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**



anexo N° 1 y en el resto de grupos de gasto por Bs2.081.626.- (**Dos Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos**) según anexo N° 2.

2. **Proyectos de inversión por Bs868.500.- (Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), según anexo N° 3".**

Que, el Informe Legal DJ 1018/2013 de 18 de septiembre de 2013, concluye que por lo expuesto anteriormente y considerando el Informe Técnico DAF 0490/2013 de 17 de septiembre de 2013, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, para gastos de funcionamiento en el grupo 10000 Servicios Personales por **Bs334.678.- (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, en el resto de grupos de gasto por **Bs2.081.626.- (Dos Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos)** y para proyectos de inversión por **Bs868.500.- (Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, según anexos adjuntos al informe precitado N° 1, 2 y 3, no contravienen ninguna norma legal vigente y se ajustan a lo previsto en el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, según anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos y que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Para gastos de funcionamiento en el grupo 10000 Servicios Personales por **Bs334.678.- (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos).**
- En el resto de grupos de gasto por **Bs2.081.626.- (Dos Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos).**
- Para proyectos de inversión por **Bs868.500.- (Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).**

**SEGUNDO.-** Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra G. Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

